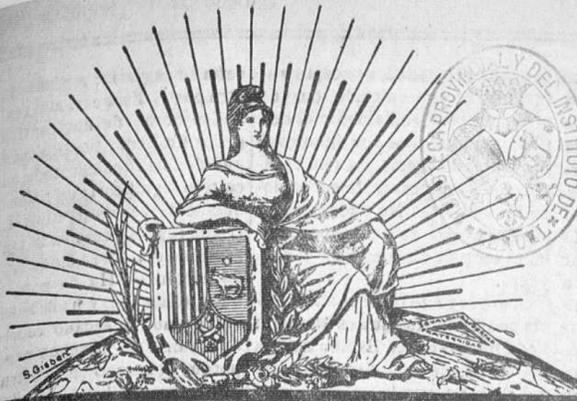


PUBLICA
delaciones,
circulares,
etc., etc.
úm. 20
Administrador
rezo de la
a llorar
5 con car
a pedir p
remota co
que los r
la piel cu
los y ya r
a voz no p
del espíri
mblando e
cilla fatig
noche ac
pudo esp
pasos cer
nguna de
tales, cual
ni el pens
ancia tom
turo and
arse y qu
s de su des
s con el e
ruego sal
ido a estre
gativa atón
enido usad
isco que no
quiero viv
hago contra
me es vo
u; le doy m
sabrás mu
... Me exp
ise que pue
que mi car
ada... haca
no por nada
in bajaba p
quir las d
adivina
la muscul
erca sus p
claras. Y
e inmutad
el último e
hinojos. L
na a alzar
z suplican
o vó que la
biada, y que
act: la boca
al cuello y
escote, m
e los jueces
iluminado
do: «ella lo
s rodillos y
de pelo.»
io los brazos
ces victor
sas; y cuan
ps del ent
ado por los
el único
encido—
tutoroso y
os princip
ria cobard
radas de to
co clavadas
n fijarse en
arada por el
le botella o
n voz baja
s—, de mu
o el presti
aun más r
Y la equi
ar desde lo
s menudos
sentenci
e visto mu
del hierro
ngre de la
n fuerte.
Z CATA.
ANO
ciones de
pago,
nistración



República

Franqueo
conser
tado

Año II. Núm. 174

Se publica los martes, jueves y sábados.

TERUEL, sábado 18 de Junio de 1932

Elocuente discurso de don Marcelino Domingo

Al terminar la discusión de la totalidad sobre el proyecto de Reforma agraria

El ministro de AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (señor Domingo): Señores diputados: Me incumbe, por mi representación, dar fin al debate de totalidad sobre el proyecto de Ley de reforma agraria.

He de hacerlo dentro de este ambiente de plácidez, en que la totalidad de la reforma agraria se ha discutido en términos de gran concisión, reservando para la discusión del articulado del proyecto el comentario detallado sobre los distintos aspectos que este proyecto comprende.

El decreto de convocatoria de estas Cortes contenía como uno de los compromisos del Gobierno y por consiguiente, como uno de los deberes de estas Cortes, el del proyecto de reforma agraria; de modo que al venir a estas Cortes este proyecto y someterlo a vuestra deliberación, las Cortes entienden en uno de sus compromisos, y el Gobierno, al traerlo, cumple uno de los deberes que contrae con la opinión.

Es este proyecto de reforma agraria un problema que la República venía obligada a tratar y a resolver, y en el hecho de traerlo evidenció la República su sensibilidad, y en la forma de resolverlo evidenciará la República su capacidad. No es este un problema que la República plantea a España, y ello no constituirá, si así fuera, un delito, porque no constituye delito nunca el que aquellos problemas esenciales que el país tiene, si el país no los plantea, el régimen político los plantee el país para que el régimen político los resuelva. Es un problema que de tiempo el país tenía planteado a la monarquía, y que la monarquía demostró su debilidad, o su insensibilidad, o su incapacidad, no afrontándolo y no resolviéndolo.

Este problema, el problema agrario, era antes de 1918 un problema en Europa, que quedaba incluido y cerrado dentro de los límites de la teoría. En 1918, con la revolución rusa; y con la revo-

lución rusa, resolviéndose el problema, el problema dejó de ser teoría para convertirse en todos los pueblos de Europa, sensibles a su responsabilidad, en un problema de obligada resolución.

¿Cómo España, el país de los latifundios, de los minifundios, de los cultivos antieconómicos, de las tierras yermas, de los trabajadores de la tierra parados o hambrientos; cómo este problema, que era problema que se resolvía en aquellos países, que habían llegado a un estado, dentro del problema, superior al que tenía España, y lo habían resuelto; cómo este problema no había de ser un problema presente y de urgente resolución para España? Lo era. ¿Qué plantearlo y anunciarlo ha producido, por su anuncio, quebrantos?

El señor Companys en su intervención aludía al quebranto que en la economía y en la Hacienda habría representado el anuncio de este problema, y señalaba una cifra. Decía: «En febrero el anuncio del problema ha representado en derechos reales un quebranto, con respecto al mismo mes del año anterior, de cuatro millones de pesetas.» No puede señalarse una realidad apuntando una sola cifra, porque cuando se comprueba, en una serie de meses, lo que en derechos reales se ha recaudado, se evidencia que esta cifra señalada por el señor Casanueva no descubre la verdad. Si en vez del mes de febrero de este año hubiera hecho la comparación entre el mes de enero de 1930 y el mes de enero de 1931, meses en que todavía existía el régimen monárquico en España, habría descubierto que en el mes de enero de 1930 se recaudaron 16 millones, y en el mes de enero de 1931 se recaudaron 14 millones, o sea dos millones menos, y que en el mes de enero de 1932, ya instaurada la República y en trance de discusión la reforma agraria, se recaudaron 14 millones de pesetas, o sea los mismos que en 1931, y que si, efectivamente, en el mes de fe-

brero hay la baja de cuatro millones de pesetas a que aludía el señor Casanueva, en el mes de marzo de 1930, con monarquía, se recaudaron 17 millones, y en el mes de marzo de 1932, con República, se recaudaron 18 millones, o sea un millón más que en el mes de marzo de 1930, y en la primera quincena del mes de mayo de 1932 se han recaudado 1.600.000 pesetas más que en el mismo mes del año 1931.

De modo que cortejadas las cifras, se evidencia en un único mes esta diferencia en menos, y en cambio, en los otros meses, con República, se señala, con respecto a los mismos meses del año en que todavía el régimen monárquico subsistía en España, o una diferencia levisima o una diferencia de consideración en beneficio. Pero aunque hubiera sido éste el caso, y aunque en el cotejo de meses hubiera habido esta misma significación; si, evidentemente, la presentación del proyecto de reforma agraria ha podido representar una perturbación en determinados elementos, yo digo: Si el proyecto de reforma agraria no se hubiera anunciado y no hubiera habido el convencimiento de que las Cortes iban a discutir y a resolver sobre él, ¿es que el estado del espíritu público, el convencimiento de que este problema era un problema vivo, el dolor y el drama del campo español, si no hubiera habido la seguridad de que las Cortes, dentro de la legalidad, iban a resolverlo, no se habría ofrecido el caso de que violentamente, el problema se hubiera resuelto sin dar lugar a que las Cortes hubieran deliberado y tomado acuerdo sobre él? Todos los países lo resolvieron después de 1918. Por sus características, la economía agraria española estaba más obligada que estos otros países a resolverlo, y yo digo: Demos por supuesto que de 1918 a 1931 el problema agrario no se resolviera en ningún país del mundo, pues la situación económica actual de Europa y del mundo hubiera presionado de tal manera a los poderes públicos, que si el problema agrario, con la obligación de nacionalizar la economía y dirigirla, no se hubiera resuelto, en este momento tendríamos a todos los parlamentarios de Europa interesados en el problema de dar solución a la economía agraria.

Se ha de resolver. Y al resolverlo ha de conseguirse que la tierra en España, que sigue siendo todavía origen de renta, ascienda no sólo a instrumento de trabajo, sino a una valoración superior a lo que representa ser instrumento de trabajo, o sea instrumento de producción; y a ser la tierra instrumento de producción en España es a lo que tiende el problema de reforma agraria que el Gobierno ha planteado ante las Cortes, y sobre el que las Cortes han de resolver en definitiva.

¿Qué cualidades, ha de tener un

proyecto como este de reforma agraria? Las siguientes: ha de cumplir un fin, ha de tener una tendencia, ha de poseer medios para realizar el fin que se propone, ha de articular órganos que permitan el cumplimiento de este fin, y ha de dar garantías. Sintéticamente yo espero demostrar ante la Cámara que el proyecto de reforma agraria presentado por el Gobierno reúne estas características. Tiene una finalidad y una tendencia: da medios para que la finalidad se cumpla, crea órganos y prevé garantías de realización de esta finalidad.

Finalidades. — Tres finalidades tiene este proyecto: primera, remedia el paro campesino; segunda, redistribuye la tierra, y tercera, racionaliza la economía agraria.

Primera finalidad. — Remediar el paro campesino. De tal manera esta finalidad es la que preocupa fundamentalmente al Gobierno de la República, que los distintos proyectos que se han presentado, todos, concentran primordialmente esta aspiración, y en algunos el primero, de tal manera, que parece que la única finalidad que el proyecto se propone es esta: remediar el paro campesino.

Es lógico que haya esta preocupación y que se tienda a servir esta finalidad. ¿Por qué? El paro puede responder a dos causas: o a una circunstancia económica imprevisible, que a determine en un momento dado un paro campesino, o a una realidad económica estructurada en tal forma, que el paro campesino represente un daño permanente.

El caso de nuestra economía agraria no es el primero; es el caso de nuestra economía agraria es el segundo. Cuando este paro campesino permanente, debido a la estructura de nuestra economía agraria, determina estos hechos: empobrecimiento espiritual y físico de la raza, decadencia, vida rural miserable, inquietud social, que llega a guerra social; cuando el paro determina estos hechos, ha de constituir en un proyecto de reforma agraria preocupación fundamental atender a esta finalidad y serviría. ¿Cómo la sirve este proyecto? Con los asentamientos.

En los primeros proyectos los asentamientos se cifraban en un número de campesinos asentados; en el proyecto que trae el Gobierno, el asentamiento se circunscribe a una cifra de dinero que posibilita con ella un número de asentamientos. Constituyó luego preocupación determinar si debía prevalecer la cifra de hombres asentados que venía en los primeros proyectos, o si debía sustituirse por una cifra que posibilitara un número determinado de asentamientos. Prevaleció el segundo criterio, y prevaleció el segundo por el convencimiento de lo que un asentamiento representa. Un

asentamiento representa una serie de operaciones de deslinde, de parcelación, de determinación de tierras y censos. Estas operaciones, aunque se circunscriba a ellas una serie de órganos destinados únicamente a este fin, tienen una limitación en el tiempo, y esta limitación no permitía que en un año los 75.000 asentamientos que determinaban los primeros proyectos, pudieran realizarse.

Grandes ilusiones había en este mismo sentido en los proyectos de reforma agraria que se dieron en distintos países de Europa, y los resultados han evidenciado cómo las cifras que se creyó posibles en un principio no pudieron realizarse.

En Alemania se esperaba crear 10.000 fincas cada año; sin embargo, en el espacio entre 1919 y 1925, en seis años, sólo pudieron constituirse 16.000. En Bulgaria la ley de 9 de mayo de 1921 acordó expropiar 230.000 hectáreas; en enero de 1924 sólo se habían expropiado 48.000. En Lituania, habiéndose iniciado la reforma en 1922, quedaban en 1928 por parcelar 345.000 hectáreas. En Checoslovaquia la reforma agraria, comenzada en 1919, no está acabada por completo; en enero faltaban aún por repartir unas 100.000 hectáreas.

Lo peor que puede suceder en una ley que venga a realizar este fin sería eso: que se engañara el Poder público con el convencimiento de que puede ir más allá de lo que la realidad permite y que se engañara a quien ha de recibir el beneficio con el convencimiento de que va a llegar más allá de lo que la realidad puede ir. El Gobierno, en este primer aspecto, ha señalado una cantidad; esta cantidad mínima es de 50 millones de pesetas. Sobre la base de esta cantidad puede hacerse un gran empréstito que puede permitir el número de asentamientos que, con una cifra mínima de 20.000 asentamientos anuales, consenta rápidamente dar realidad a la finalidad primera que el proyecto de reforma agraria se propone, y es el del asentamiento de los campesinos parados.

Se pregunta: ¿por qué no propietarios en vez de asentados? ¿Por qué no constituir pequeños propietarios? El proyecto de ley no los establece; el proyecto de ley no niega la posibilidad de establecerlos; el proyecto de ley no

dice que se hagan; el proyecto de ley no dice que no puedan hacerse. ¿Pero por qué hacerlos inmediatamente? Hacer un pequeño propietario inmediatamente representa esto: Primero. Hacer un pequeño propietario sobre el que gravitarían cargas que posiblemente desmoralizarían desde el primer momento la finalidad de la reforma; posiblemente sobre el pequeño propietario estatuido inmediatamente se extendería la usura; la usura crearía una impotencia de trabajo y sobre este trabajo impotente quedaría desmoralizada la eficacia de la reforma agraria. Segundo. La propiedad, ¿qué quiere significar? ¿La propiedad quiere significar, creándola, una seguridad en la posesión? Esta seguridad en la posesión no la ninguna la reforma; la mantiene. Quien tenga la posesión como asentado, tiene todo lo que se pueda tener en derecho teniendo la propiedad. ¿Que el estímulo espiritual de la propiedad determina un afán de trabajo quien sin este estímulo no existe? ¿Juiciar así es enjuiciar con sentimientos y con ideas que no son posiblemente los sentimientos y las ideas de nuestro tiempo. Hay en el alma de los hombres de nuestro tiempo un estímulo, el de realizar un servicio de beneficio colectivo que posiblemente estimula más que el afán egoísta del beneficio privado, y si este estímulo de beneficio colectivo existe, a este estímulo de servicio colectivo hay que encomendar la cantidad de estímulo moral que pudiera haber representado antes la propiedad, como estímulo para que la propiedad creara riqueza.

Y una tercera razón. ¿Es que puede garantizarse, de una manera absoluta, que el asentado sentirá el tránsito que va de ser jornalero a ser director de una ocupación económica? ¿Es que amará la tierra? ¿Es que amará el trabajo que a la tierra deba rendir? ¿Es que se entregará plenamente a ella? ¿Y si no fuera así? ¿Había que desposeerle a quien se le hubiera dado la propiedad de la propiedad que se le había dado? Yo creo que es preferible dar propiedad cuando se acredite capacidad, y si cuando se ha acreditado capacidad en el asentado se le da propiedad, el título de propiedad va ennoblecido con todas las garantías que significa la entrega amorosa y absoluta al trabajo de la tierra. Austria, que ha dado en ese

Banco de España - Teruel ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible de Alhajas número 3, de pesetas 5.000, expedido por esta Sucursal en 29 de diciembre de 1930, a favor de doña Adelaida Lozano Daudén, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «El Debate», de Madrid, y REPUBLICA de Teruel, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 18 de junio de 1932.

El secretario,
L. FRIAS.

Centro Radical-Socialista ANUNCIO

Por causas imprevistas se suspende la Junta general convocada para el domingo 19 del corriente, y se traslada su celebración al domingo siguiente día 26 y hora de las cuatro de la tarde, rogándose a todos los asociados puntual asistencia por ser de interés los asuntos a tratar.

Teruel, 17 junio 1932.

El secretario,
MARIANO AGUAS.

sentido una de las leyes de tonos más amplios en lo que representa una radical reforma agraria, ha consignado el título de propiedad a los dos años de haber realizado la reforma agraria. Yo insisto en ello: la ley no lo consigna; la ley no lo niega. No negándolo la ley, deja con facultad para que allí donde esté la capacidad, si al principio ha habido sólo la posesión, al final haya la propiedad como premio a la capacidad, para la obra que haya de realizarse. La primera finalidad se cumple, pues.

Segunda finalidad: redistribución de la tierra. Ha de volverse a distribuir la tierra mal distribuida; ha de darse una nueva distribución a la tierra, con objeto de que nueva y a mente distribuida, cumpla la función que en esta distribución actual no cumple debidamente; ha de irse a la expropiación. ¿Atendiendo a qué razones? A dos razones: a una razón de origen y a una razón de empleo. Por su origen ha de desposeerse de la tierra a quienes por no tener la tierra un origen legítimo, dentro de un régimen democrático no son merecedores de tenerla, y ha de expropiarse también aquella tierra que por tener un origen común ha desaparecido de manos de quienes debieron tenerla siempre.

Quiere decir sintéticamente esto: que han de desaparecer las tierras de señorío; que se han de restablecer las tierras comunales. Ello es la redistribución de la tierra.

Las tierras de señorío. No he de insistir sobre exposición de doctrinas. Por nuestro eminente amigo el señor Díaz del Moral, en primer término; por don Diego Hidalgo, en su maravilloso discurso; por cuantos han intervenido en el debate, se ha significado lo que las tierras de señorío representaban y el deber que había en este régimen, al implantar una reforma agraria, de expropiar estas tierras de señorío. Yo evoco, al hablar de este asunto, aquellos debates de 1811 en que desaparecieron las tierras de señorío casi en su totalidad. La posición de quienes se situaron frente a ellas era ésta: estas tierras fueron el pago que se dió a los conquistadores de España cuando de España desaparecieron los moros. Quienes rescataban en 1811 las tierras decían: «Si una primera reconquista determinó esta dádava, una segunda reconquista, la hecha por el pueblo español a los franceses, determina que la pierdan los señores y que venga al pueblo.» Y un diputado valenciano, Ciscar, decía: «Y con doble razón cuando se advierte que los nobles o han huído a Ceuta, o han huído a Gibraltar, o han escapado en este momento de la invasión, confiando plenamente al pueblo el deber de la reconquista.»

Pues yo digo: hay una tercera reconquista, y es esta reconquista de ahora: la reconquista de ganar España para la democracia; la reconquista de ganar España para España; y si los nobles en 1808 huyeron a Ceuta y a Gibraltar, escapando a este deber de reconquistar España, no han dado un ejemplo que pueda librarles de aquel estigma de entonces los nobles de ahora en esta obra magnífica de la opinión española reconquistando España. (Muy bien, muy bien.)

Este es el derecho. ¿Por venganza? No. Una época nueva supone un nuevo sentido de la libertad y un nuevo sentido de la autoridad; ha de suponer también un nuevo sentido de la propiedad. Tan no es una venganza, que cuando se habla de expropiaciones y se dice que en el pago las tierras de señorío no entran, se exceptúa, sin embargo, lo que sobre las tierras de señorío represente mejora o aportación de riqueza, y lo que en las tierras de señorío sea mejora o aportación de riqueza, el proyecto de ley lo respeta. Y yo, incluso, en la consideración a no juzgar como venganza lo hecho llegaría a que del proyecto desapareciera una excepción, y esta excepción es la

que sigue: Cuando se señalan con derecho a no ser expropiadas aquellas categorías de finca de cultivo ejemplar, representen una riqueza que el Estado debe respetar y se dice: únicamente no serán consideradas en este sentido estas fincas cuando sean de señorío, yo digo: si hubiera alguna finca de señorío que reuniera la categoría de finca de cultivo ejemplar, para que no se advirtiera que en el proyecto, al expropiar las tierras de señorío, hay espíritu de venganza, haría que estas fincas de cultivo ejemplar entraran dentro de la consideración que todas las fincas de la misma categoría tienen en el proyecto.

Por su origen, las de señorío; por su origen, los bienes comunales. Los bienes comunales. Dos bienes tenían los municipios; los de propios, que constituían motivo de renta; los comunales, que no eran motivo de renta, sino motivo de riqueza para el común. No podían los comunales enajenarse, no prescribía su propiedad, era nula su venta si su venta se realizaba alguna vez. Uno de los pecados más graves de la Monarquía fué atentar permanentemente contra todos los derechos de los municipios, matar la vida municipal. En este afán empezó en 1850 a atentar contra los bienes comunales, y para atentar contra ellos, en unas leyes, en otras y en otras, hizo que los bienes comunales fueran considerados como bienes de propios; obligaba a los municipios a demostrar que no eran propios, sino comunales, y aun con esta demostración, respondiendo a determinada orientación de la Hacienda, del Estado, expropiaba éste el 20 por 100 de estos bienes.

Por un lado esto, por otro lado entregado el poder municipal por largo tiempo en manos de quienes representaban en los municipios un signo de riqueza, en el espacio de los bienes comunales que dejaba libre el Estado, el pequeño propietario rural extendía los límites de su propiedad e iba clavando su propiedad dentro de los bienes comunales, y al cabo de un tiempo, ahora, la realidad es que los bienes comunales han desaparecido. Y yo digo: la República en este sentido ha de realizar una obra distinta de la que ha realizado la Monarquía. La Monarquía, a matar el municipio; la República, a resucitarlo; la Monarquía, a quitar al municipio medios de sostenerse; la República, a darle al municipio todos los medios que necesita para su total desenvolvimiento; y así como la Monarquía unió los bienes comunales a los propios y como tales los expropió, la República deberá restaurar los bienes de propios, unirlos a los comunales y como comunales hacerlos imprescriptibles, inalienables y no permitir su venta en ningún sentido.

Constituía alarma para el señor Hidalgo que el extremo consignado en el proyecto con respecto a la reintegración de estos bienes pudiera significar una honda perturbación; y yo digo: hay una ley de declaración de utilidad pública de los montes, que puede extenderse a las tierras comunales y con el mismo sistema posibilitar el rescate. Se dice: ¿es que va a bastar la denuncia para que inmediatamente pase la propiedad al municipio? No dice eso el proyecto. El proyecto dice que la denuncia de la presunción de la existencia de un bien común (y hay que advertir que se han producido incendios de archivos en España con la sola finalidad de que se desconociera lo que pudiese representar la legitimidad de los bienes comunales) significa el derecho a abrir el expediente, y el expediente tiene todas las tramitaciones de garantía que puede tener.

Dar las tierras de señorío a la comunidad; rescatar los bienes comunales, dándoles a los ayuntamientos la propiedad común que tenían. Esto es, en el sentido de redistribución de la tierra, lo que representa una de las finalidades del proyecto de reforma agraria.

Pero hemos dicho que no sólo es por su origen, sino por su empleo. Yo insisto en esta afirmación: la tierra deja de ser origen de renta y más que instrumento de trabajo ha de ser instrumento de producción. Con este criterio no puede haber tierras yermas si las tierras yermas pueden producir; no puede haber tierras mal cultivadas si bien cultivadas deben dar un rendimiento superior; es decir, no se puede hacer de la tierra lo que se quiera ni se ha de hacer de la tierra lo que se pueda si lo que se puede es poco; hay que hacer de la tierra lo que se debe hacer, y sólo poseerá la tierra quien merezca poseerla por dar a la posesión todo el rendimiento.

Hay en el proyecto una base que al establecer el censo de campesinos dice: «En el censo de campesinos entran también aquellos propietarios que paguen anualmente por propiedad rústica una contribución que no exceda de 50 pesetas.» ¿Qué significa ello? Significa que el minifundio no se considera como instrumento de producción y que al no considerarlo como instrumento de producción, quien tiene un minifundio ha de entrar en el censo de campesinos para beneficiarse, no él, sino la producción, con la extensión de la propiedad.

En el número 10 de la base sexta se consideran susceptibles de expropiación las propiedades pertenecientes a toda persona natural o jurídica, en la parte de su extensión que en cada una excede de las cifras que señalen las juntas provinciales para cada término municipal, las cuales han de estar comprendidas dentro de los límites que se expresan. Y se señalan estos límites en secano y en regadío. ¿Por qué estos límites? Primero, porque se juzga que, reducidas las tierras que se expropiaban a estos límites, en los límites que quedan un labrador tiene suficiente para sostenerse; segundo, porque se considera que el límite mayor puede representar una insuficiencia de medios económicos para sostener la gran propiedad, y que esta insuficiencia de medios económicos para sostener la gran propiedad puede representar un cultivo deficiente. Por esto la expropiación. ¿Es que con esta gran propiedad se poseen medios suficientes para su cultivo y que el rendimiento es el rendimiento que debe darse? Si este caso existe—hablaba yo antes de él, lo reitero ahora—, la base séptima, en las excepciones, señala la excepción de aquellas fincas de cultivo ejemplar. Las fincas de cultivo ejemplar, donde existan se mantienen.

En los proyectos anteriores, en vez del límite señalado a los terrenos se señalaba el límite a la renta. Ello se ha separado de nuestro proyecto. ¿Por qué? Porque considerábamos el límite puesto a la renta arbitrario. ¿En qué sentido? En el sentido de que el límite puesto a la renta de 10.000 pesetas, por ejemplo, en unas zonas puede determinar una extensión ilimitada de tierra; en otras puede representar una mínima extensión, y en todas puede significar, con el propósito de no llegar a esta renta, el propósito de no dar a la tierra el cultivo debido, con el objeto de que la tierra no rente esa cantidad, cuyo límite determina la expropiación. Si en todos los órdenes de la riqueza nacional se señalara un límite de renta y ésta no pudiera rebasar determinada cantidad, posiblemente se consideraría que no debía hacerse una excepción en la propiedad rústica; pero respetando en todos los órdenes de la vida económica nacional las rentas, sería injusto establecer como excepción única y exclusiva la propiedad rústica. ¿Es que la extensión mayor representa un cultivo deficiente? Pues si representa un cultivo deficiente, las bases que se discuten señalan como motivo de expropiación los casos en que no se cultiva, los casos en que el cultivo sea deficiente, los casos en que, debiendo regar, no se haya regado, y los ca-

sos en que el riego no represente una obra privada; y si todo ello se considera motivo de expropiación, el hecho de que no se limite la renta no significa una perturbación para la economía agraria.

Tercera finalidad del proyecto de ley: racionalizar el cultivo. En el voto particular presentado por don Diego Hidalgo se exponen, a este efecto de racionalizar los cultivos, consideraciones de tal orden, que es obligado meditar sobre ellas; pero yo creo que en un proyecto de bases de reforma agraria todos estos aspectos, que no deben ser desatendidos, no pueden ser incluidos. Todas estas consideraciones han de ser para un proyecto de reforma agraria lo que las leyes complementarias son para la Constitución: leyes complementarias que posibiliten la realización de las bases de reforma agraria en su plenitud. Pero aun no incluyéndolas; es decir, aun no atendiendo de una manera expresa lo que significa en la reforma agraria la racionalización del cultivo, se atiende en el proyecto a lo que esta tendencia significa, y por ello, cuando se señalan las excepciones de la expropiación, se dice que no podrán expropiarse las tierras dedicadas al cultivo forestal ni las dedicadas a pastos, y cuando en el restablecimiento de las tierras comunales se señala la función que los órganos para la aplicación de la reforma han de cumplir, se dice que se determinará por esos órganos qué cultivos han de realizarse en las tierras que se reintegran al común. ¿Qué significa esto? Significa que teniendo en cuenta las características de nuestra economía agraria, el proyecto va a atenderlas, en este sentido: haciendo que no sea pasto lo que puede ser repoblación forestal y que no sea cultivo cerealista lo que es pasto; es decir, teniendo en cuenta que las características fundamentales de nuestra economía agraria son en una gran parte bosques y pastos, hacer que vuelva a ser bosques y pastos lo que ha dejado de serlo; no consentir que con la extensión de tierras dedicadas al cultivo se extienda la fiera cerealista y aumente el cultivo de los cereales, ya que esto podría representar una de las mayores catástrofes que nuestras economías podría sufrir, porque extendido el cultivo cereal, se extendería la producción, y extendida la producción cereal que el que consume, y dando más cultivo cereal que el que consume el cereal ya no tendría el precio del interior, sino que entraría en el mercado internacional, el trigo no tendría en el mundo el valor que tiene en España sostenido por el arancel; tendría el valor que tiene en el mundo, y teniendo el valor que tiene en el mundo, representaría el derrumbamiento completo del cultivo cerealista español.

Estas tres finalidades quedan, pues, cumplidas. Tendencia del proyecto. Se ha dicho, con motivo de protesta y de ataque, que el proyecto es socialista. Convendría que quienes sientan esta afirmación señalaran concretamente qué es, a su juicio, un proyecto socialista en lo que se refiere a la reforma agraria, porque el socialismo no ha llegado en este problema concreto a una solución uniforme. Antes de 1918, cuando sobre la tierra y su aplicación se exponían teorías, había en el socialismo dos tendencias: la que significaba Kautsky y la que defendía Bernstein. Cuando la realidad de la guerra advirtió a los obreros industriales, que no habían atendido al problema campesino, les advirtió que este problema existía y les acució el interés de buscar en él una solución, el socialismo dió sobre el problema agrario en algunos aspectos soluciones distintas. Hay tres proyectos, que significan claramente este criterio: el austriaco, el alemán y el inglés. El alemán se ha llevado casi a la realidad por un Gobierno revolucionario y socialista, y en este proyecto del Gobierno alemán se respeta la

pequeña propiedad, se acepta y se impone la expropiación cuando no se realiza debidamente el cultivo; igualmente se consigna en el proyecto austriaco, y es en el inglés donde únicamente se nacionaliza la tierra. No puede, pues, afirmarse esta solución socialista en el sentido de combatir el proyecto.

Si el proyecto tiene una tendencia podría decirse que es esta otra: la de intervenir el Estado de una manera firme en todos los órdenes de la economía agraria, para racionalizarla en todos sus aspectos, para disciplinarla, para darle una unidad. Es decir; en un momento en que se puede anunciar por las masas campesinas el propósito de incendiar cosechas y en que es indispensable por el Poder público imponer a los propietarios de la tierra el laboreo forzoso para que la tierra produzca ha de considerarse que por encima de propietarios a quienes se obliga al laboreo para que produzca la tierra, y por encima de obreros, a quienes su afán puede llevarles a una actitud de violencia de este orden, el Estado, con un sentido más austero del deber que la propiedad ha de cumplir, ha de tener toda la autoridad en sus manos para que la tierra cumpla, queriéndolo o no los propietarios, queriéndolo o no los campesinos, la función social de producción que a la tierra se impone. Y que ello es así lo evidencian las leyes de las tierras expropiadas va a darse.

Estas bases difieren por su extensión y su complejidad de lo que eran las de los primitivos proyectos. Se ha incorporado a ellas mucho de lo que va inserto en los votos particulares del señor Díaz del Moral y de don Diego Hidalgo. Dicen estas bases: «Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones: para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados; para la concesión temporal de grandes fincas a asociaciones de obreros campesinos; para la creación de nuevos núcleos urbanos; para la creación en los ensanches de las poblaciones de «hogares campesinos»; para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal; para la creación de grandes fincas de tipo industrializado; para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, empresas o compañías explotadoras.» ¿Cómo puede combatirse, habiéndolo en un sentido desconcertador, de lo que representa la doctrina socialista, un proyecto cuya finalidad fundamental es ésta: dar a la economía agraria, en todas sus manifestaciones, un rendimiento y una justicia que hoy no tiene?

Se ha señalado lo que representa este proyecto en orden a su finalidad y lo que representa en orden a su tendencia. ¿Medios para que el proyecto se cumpla? Las tierras que se expropiaban.

No he de apuntar cuáles son; quedan determinadas en el proyecto. ¿Qué objeciones se hacen? Dos, fundamentales. La primera objeción es la de que siendo las que se expropiaban, para sobre ellas asentar, tierras de secano, la reforma agraria no se realizará. Que los asentamientos debieran realizarse sobre tierras de regadío sería una cosa deseable. Podrá y deberá asentarse en tierras de regadío con mayor beneficio que el que representaría asentar en tierras de secano; pero asentar en tierras de regadío toda la población campesina que por la reforma agraria ha de ser beneficiada representaría dejar reducida ésta a límites insuficientes. ¿Por qué? Por falta de tiempo y por falta de tierra.

Poner en condiciones de trabajo las tierras que han de resultar beneficiadas por las obras hidráulicas representa en la nivelación de las tierras, en la construcción de las obras hidráulicas y en el acceso a una cantidad de tiempo que dilataría considerable y sobradamente la aplicación de la

reforma agraria; representa, por otra parte, disponer, aun realizando las obras, de una cantidad de tierra limitada, tan limitada, que pudiéndola dedicar toda ella al cultivo significaría un número reducido de asentamientos. La tierra de regadío empleada toda, no de hectáreas. Ha de parcelarse, pues, el secano, y ha de asentarse en secano. El secano representa una ruina en muchos aspectos porque el secano en su estructura actual es parcelación insuficiente, es decir, finca reducidísima, que no permite sobre ella un cultivo reproductivo; es secano malo; es decir, secano arrancado al pasto a la repoblación forestal, y que por consiguiente, no puede rendir lo que debe; es secano comprado caro, y por tanto, entregado al beneficio que sin ello tendría. Asentar en secano dentro de la reforma agraria significa realizar una obra distinta; significa devolver al pasto y a la tierra forestal lo que hoy es cultivo cerealista; extender el minifundio con objeto de que la cantidad de cultivo sea superior a la que es, y dar la tierra barata como objeto de que lo que tenga que ser su censo sea muy inferior al censo actual. Con estas condiciones puede hacerse sobre el secano un asentamiento beneficioso.

Otra objeción es ésta: ¿Por qué en vez de expropiar no se aceptan los ofrecimientos voluntarios y se hace sobre ellos la reforma? Uno de los extremos de nuestra base consigna el ofrecimiento voluntario como una de las posibilidades de la reforma y confía al Instituto el derecho de entenderse con quien haga el ofrecimiento voluntario para determinar sobre este ofrecimiento le extensión que puede dedicarse a los asentados; pero el proyecto, que no excluye el ofrecimiento voluntario, no lo consigna como base inicial de las expropiaciones, porque una reforma agraria no puede llevarse a cabo sobre tierras que de este modo se ofrezcan, sino sobre tierras que se escojan, porque ha de hacerse para obtener rendimiento sobre tierras buenas, que es la única manera de que la reforma agraria tenga la efectividad que quien la ha redactado se ha propuesto.

Organos para reabzar la reforma. El Instituto de Reforma agraria, las juntas provinciales y las comunidades de campesinos. En todos los países donde la reforma agraria se ha llevado adelante los órganos que han cuidado de la realización son órganos de estructura parecida a estos que crea nuestro proyecto. Sea cual sea en la diferencia de estructura, la función que los tres organismos hayan de cumplir, yo digo que en su constitución tendrá que haber los mismos elementos, o sea elementos técnicos que orienten; elementos de autoridad que impongan; propietarios y obreros que colaboren en la obra de estos organismos para que la función que los órganos han de cumplir se cumpla totalmente.

Y últimamente, después de los órdenes, garantías. Garantías para el Estado, garantías para aquellos propietarios cuyas tierras no hayan de sufrir la expropiación. Garantías para el Estado: la retroactividad. Ha sido uno de los aspectos de la reforma agraria que más se ha combatido. Sin embargo, este aspecto de la retroactividad es uno de los que constan en todas las reformas agrarias europeas, y los límites que señala la reforma agraria española son los de mayor respeto que hay en Europa. Si el Estado, al anunciar el proyecto, no hubiera hecho constar esta condición, habrían escapado a la aplicación de la reforma agraria todas las fincas que por ella hubieran podido ser afectadas y ahora se encontraría el Estado en el dilema de renunciar en absoluto a la realización de la reforma agraria o de proceder, en forma que no es ahora obligada, contra

LA A en todo las únicas absoluta segu FACIL SE las fincas que a esta obligac Garantía que ya realizado o; que escapa dad que la apli ma agraria te asentamientos que pueda est aplicación de hasta que se e ración que se i no con este fin cia se tiene la no se comete ninguna natur: propios la g forma de capit mimum que pa ción se consi pago en que se hace. Sobre es es posiblemen mayores discri formas aplicad la reforma agr actualmente a las Cortes esp: pago tiene gar: prior a las qu formas existen Se señala úr cho, que puede el hecho de qu to que se abou: directamente presentar que hombre activo yo he de decir: se en la discusi das aquella am siones que sea tenga esta gara era rentista y t su capital, con la reforma agr posibilita una a pital en térmi plitud que la qu sía pleament tias, en un úti aquellas fincas ser expropiada. El campo esp rísticas mult Norte, donde el rto el clima posi parto de tierra namente. Ea tante la refor: ducirse a m tema del cur de raciona sentido dis aspectos, del mente. Está to ante. La refor: una segurame a la desapar ados tributos, una de arrendar der las posibil reforma agrari ner toda su ex dos submesetas Extremadura y donde ha de lle no a los extre to señala. Pude dante emiend de las fincas qu expropiadas, co Díaz del Moral, expropiabili: posibilitar en e tías del crédito, más, la segurí quer modificac que con motiv agraria haya de por una ley. l se habrá dis tes, y esta disc no significa úni ción para ex

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 En Teruel, al mes 1,50 pesetas
 Fuera, al trimestre 6,00

Artículos, reclamos y esquelas,
 según tarifa



República

La Imprenta editora de REPUBLICA
 confecciona toda clase de modelaciones,
 prospectos, facturas, recibos, circulares,
 reglamentos, obras, revistas, etc., etc.

Ronda de Víctor Pruneda, núm. 20

Sábado 18 de Junio de 1932

Redacción y Administración: Ronda Víctor Pruneda, 20. Teléfono 130

Toda la correspondencia al Administrador

Del caserón vetusto, al aristocrático chalet

Error enorme, equivocación lamentable la de aquellos preclaros ciudadanos que poseyendo un monarquismo acendrado se pusieron al servicio de la República hace próximamente un año.

Acataron en un principio el poder constituido para declararse poco después fervientes admiradores del nuevo régimen, al que ofrecieron *desinteresadamente* su valiosa colaboración, ingresando la inmensa mayoría de ellos en el partido republicano histórico.

Introducirse en el vetusto caserón radical y comenzar las fisuras en el edificio fué cuestión de días, y ante un probable hundimiento del inmueble los señores de peso han iniciado el abandono...

En la acera de enfrente existe un espléndido «chalet», propiedad de «Acción popular», con todo género de comodidades, frecuentado tan solo por aquella gente bien de las famosas carreras de caballos, el tiro de pichón y la «liebre mecánica».

Gente fruta que no concibe un republicano, que no sufre y huele a queso.

El mencionado «chalet» se ve cada día más concurrido por la avalancha de turistas monarquizantes y *previsores del porvenir* que se están trasladando del caserón de enfrente que amenazaba ruina.

Y vaya nuestra felicitación por partida doble: en primer lugar para la empresa propietaria del «chalet» por el sensible aumento de *distinguida clientela*, y al propio tiempo para el antiguo republicano señor Lerroux dueño del caserón vetusto, el cual con las bajas aludidas va a ganar enormemente en salubridad y en decencia política.

EMILIO BURGÉS MARCO.

NOTAS MARGINALES

De Garibaldi al fascismo

Estaba leyendo un libro de gran vitalidad, que me dejó un hondo recuerdo en mi primera juventud — la autobiografía de Garibaldi —, cuando he encontrado en un ángulo de los diarios madreños el por ahora último discurso pronunciado por Grandi ante la Cámara italiana. El contraste que ofrece la confrontación de ambos textos me viene a formular este pequeño comentario.

La distancia que separa el magnífico libro de Garibaldi de los accesos bélicos-oratorios que periódicamente sufren los prohombres fascistas, señala la rayectoria que ha seguido Italia para apartarse de su propio espíritu nacional, de la línea recta hacia la libertad que comenzó a trazar el gran rey Víctor Manuel.

Mussolini ha reiterado infinitas veces su opinión de que el fascismo dará a Roma nuevos días de gloria y hará renacer la grandeza del Imperio. Pretende con esa hacernos creer que sus huestes vienen a continuar las grandes gestas de sus ancestros del Lacio, sólo porque cometen la sandez de saludar como ellos, pronunciando, al levantar el brazo, las mismas voces latinas. De hacerle caso a él, Mommsen, si viviera, tendría mucho que añadir a su monumental «Historia Romana».

Pero nadie se deja engañar, fuera de Italia, por el aparatoso y teatral dictador. El imperio romano cumplió ya su misión histórica y murió despedazado por la cabalgata de los invasores germánicos. La Historia lo enterró enseguida y puso sobre su cadáver la lápida de sus glo-

rias innegables. Al día siguiente encima de su tumba, comenzó a edificar de nuevo.

La tradición italiana — como la de todos países de Europa — no hay que buscarla en los tiempos antiguos, sino hacia el final de la Edad Media y muy frecuentemente en la Moderna. La razón — sencillísima — de esto es que las naciones, con su peculiar fisonomía actual, no existían cuando Julio César se lanzó a sus correrías bélicas. Intentar la continuación de las tradiciones italianas partiendo del Imperio, es tan absurdo como pretender construir una tradición nacional española a base de los hechos de Sertorio. Es, ni más ni menos, ignorar o aparentar que se ignora lo que en realidad es una nación.

El mundo antiguo, desde que el hombre organizó grandes entidades sociales, se rigió por la idea del Estado, pero el concepto de nación le fué totalmente desconocido. Julio César y Alejandro edificaron vastos Estados, y fué el Estado lo que teorizó Platón. Cuando la invasión germánica destruyó la organización política del mundo romano, la idea estatal se eclipsó por mucho tiempo y luego se fué reconstruyendo lentamente. Es durante el largo proceso de esa reconstrucción cuando brota en el alma de los pueblos el sentimiento nacional, a medida que se van acusando los caracteres de cada grupo y la descomposición del latín va estructurando las modernas lenguas romances. Lo característico en el Estado es el vínculo político que liga a los hombres heterogéneos a un organismo supremo: mientras que

lo que acusa la existencia de la nación, es el lazo espiritual, la afinidad existente entre esos hombres que hablan una misma lengua, se acomodan a unas mismas costumbres y tienen un mínimo común de cualidades morales.

Destacando este aspecto de la nacionalidad, escribió el viejo y fiero Renán: «Una nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que verdaderamente no son más que una sola constituyen esta alma: una de ellas es la posesión común de un rico legado de recuerdos; otra, es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido pro-indiviso: tener glorias comunes en el pasado; haber realizado juntos las grandes cosas, querer realizar otras todavía...»

¿Es fiel el fascismo a la herencia ideológica italiana? A partir de la revolución de 1922 ¿puede decirse que Italia continúa su tradición nacional? La autobiografía de Garibaldi arroja mucha más claridad sobre este extremo.

Las naciones no se forman, como los Estados, por la violencia reglamentada posteriormente por la ley. Suelen formarse a impulsos de un alto ideal colectivo que agrupa colectividades humanas dispersas para la realización de grandes empresas comunes. Así, sin el descubrimiento de América y sin la obsesión religiosa de la Contrarreforma, acaso se hubiera construido un Estado español, pero no se hubiera forjado el alma nacional española que más tarde se depuró y delimitó claramente sus contornos.

Desde el hundimiento del Imperio Romano, Italia no fué más que un conglomerado de pequeños Estados independientes hostiles entre sí. Unos eran poderosos por su vigor comercial marítimo, como Génova; otros, como Venecia, por su riqueza artística y por el gusto exquisito de sus soberanos. Pero, frente a ellos, afirmaba su poderío absoluto, su ansia imperialista, su afán de dominación, el más temible de todos: el Papado y un enemigo extranjero: el Austria de Metternich.

Estos enemigos comunes fueron la causa de que los distintos Estados italianos fueran poco a poco solidarizándose para la realización de una empresa política: la unidad italiana, y para la afirmación de un principio ideológico: el liberalismo.

La verdadera tradición italiana es, pues, liberal, porque el liberalismo fué la idea directriz que presidió a la formación de Italia como nación. En este sen-

tido, el hombre racial, el héroe nacional, es Garibaldi y no Mussolini.

¡Cuán larga, azarosa y sangrienta fué la batalla que Italia hubo de ganar para conseguir la unidad política, que la libraba a la vez de la denominación extranjera y de la dictadura eclesiástica! Hasta que pudo cantar se en son de triunfo el famoso «Himno» de Mameli: «¡Italia nos ha llamado! ¡Que nos cubra una sola bandera!», ¡cuánto esfuerzo, cuánta conspiración, cuántos intentos revolucionarios, cuánta sangre verterida...»

Garibaldi, Mazzini, Cavour, a pesar de las diferencias que los separaban a pesar de haber perseguido a veces ideales antagónicos, son la verdadera tradición italiana. Mussolini y los suyos no son más que una lamentable regresión a la política cínica de Maquiavelo, a los tiempos en que Italia estaba fragmentada y cada fragmento regido por un déspota.

En el prefacio a las «Memorias autobiográficas» escribe Garibaldi: «Odiaba la tiranía y la mentira con el profundo convencimiento de que ellas son el origen principal de los males y de la corrupción del género humano. Soy republicano porque éste es el sistema de gobierno de las gentes justas, sistema modelo cuando se adquiere y, por consiguiente, no se impone con la violencia y la impostura».

Mussolini, en cambio, ha implantado un régimen de tiranía y de mentira y no ha temido que esos males puedan corromper al pueblo italiano; es monárquico e impone ese régimen a los súbditos de Víctor Manuel III.

Poco después manifiesta Garibaldi: «En todo mi escrito he atacado muy particularmente al clericalismo porque en él he creído siempre encontrar el origen de todo despotismo, de todo vicio, de toda corrupción... y esta raza negra, grama contagiosa de la humanidad, carátide de los tronos, hedionda todavía por la carne humana que achicharró donde dominaba la tiranía, se sienta entre los siervos y cuenta aún con las turbas, gracias a ella, hambrientas».

Mussolini ultimó el tratado de Letrán y legalizó la situación del Papa dentro de Italia.

Combatiendo la guerra, escribe Garibaldi que «los huracanes no han barrido todavía la atmósfera apesada por el hedor de los cadáveres, y ya se piensa en la revancha. Los pueblos están afligidos por males de todas clases: carestías, inundaciones, cólera: ¿qué importa? ¡Todos se arman hasta los dientes! ¡Todos son soldados!»

El mes pasado, en la plaza del Domo, de Milán, decía Mus-

Partido Radical-Socialista COMITE EJECUTIVO PROVINCIAL ANUNCIO

Con el fin de normalizar la marcha económica de este Comité, se ruega a todas las Agrupaciones locales que no lo hubieren hecho, remitan el importe de las cotizaciones en la forma acostumbrada.

Se espera del reconocido celo de las Directivas de las Agrupaciones, el rápido cumplimiento del servicio.

Teruel, 17 junio de 1932.

EL PRESIDENTE.

LO DICE LA COPLA

El que la siente, aquel que la dice cuando el corazón la dicta, imprime en ella toda la gama de sensaciones: amor, de celos, de odios, de desprecio...

Lástima que se vaya perdiendo la costumbre de aquellas clásicas rondas de Aragón, en donde al rasguear de guitarra y escuchando una copla de nuestra jota brava, hacía vibrar al unísono nuestro corazón, celoso muchas veces de la novia deseada o de despecho de un amor no correspondido.

Aquellos *picones* en los que los enemigos se desahucian el deseo de lucha que algunos objetaran de impedirnos muchas veces, ¿no tenían en su cara a cara un valor ritual más grande que los insultos velados, tendencias cobardes de cierto escritorzuelo mercenario?

Pobres despechados de su misma impotencia, ¿cómo en política que el desatar por ser de sobra conocidos procedimientos, y cobijarse en el primer partido que pueda crear útiles sus artimañas, que el último ha de ser el que dan que le borra los estigmas de sus antecedentes y su degradación mental.

Lástima repito de que se perdiera aquella costumbre racial, porque yo entonaría con voz clara y serena aquello que dice la copla:

Yo he visto una calavera
 con una mancha en la frente,
 cuando se pierde el honor
 no lo borra ni la muerte.

Por la transcripción,
 LUIS GIL.

DEPORTES

FOOTBALL

Mañana, a las cinco de la tarde, se juega en La Tahona el partido Rápido-Olimpica para el campeonato de segunda categoría. Será un partido interesante.

El próximo domingo, por fin, es el encuentro Ayud Calatayud-Rápido. Hay una hermosa cosa para disputarla en este partido, que promete gran vistosidad.

El campo del Rápido estará en las mismas condiciones que en el partido de feria: cerrado con muros y lleno de asientos para el público.

En Madrid reina enorme entusiasmo por presenciar mañana el final del campeonato de España.

El Barcelona alineará a Guzmán, Zabalo, Alcoriza, Guzmán, Arnan, Dieg, Sanchis, Guzmán, Arnan, Ramón y Pelayo. Goibaru está por sí caso.

Del Athletic, no se sabe por haber varios equipos en «creación», entre ellos, Gorostiza y Bertoy.

RAMOSA

Ama de cría

Se ofrece para criar en su casa leche de tres días. — Razon B. Miguez, Cuba.

Un muerto y un herido en las obras del ferrocarril

Por conducto de nuestro acopiador correspondal en Alfabra recibimos la noticia de que en las obras del ferrocarril Teruel-Alcañiz, trozo de Mezquita, ha ocurrido anoche un sensible accidente de trabajo del que han resultado un obrero muerto y otro muy gravemente herido.

Aunque conocemos los nombres de los desgraciados obreros, nos abstendremos de publicarlos hasta que nos sea confirmada oficialmente la infesta noticia. Carecemos de detalles.

Año II. N.º

DER

El último denunciado gangalonero después de haber sido abogado de los humildes exponen la necesidad de un régimen que se regaba en las cras sociales.

Ha puecia de otros grande que damente, no días y cañ hombres de viles insectos.

Descañ voceros, que cabe la mer les impulsa propaganda briendo su nárrquicos y tereses dice

Y es p gañan a mu tervencione so, ya que Prensa tien do la reprin go, hace un pejo para la llan tantas sedades.

La op illos, no sal Creer del más pu co interés. alardear nu ras o liber no pueden honradez.

republican una Cáma Y yo cien años también es como él.

Nuestr

Interere ferenc Ram

En el do Casa de A pronuncio resante co do a Corte Ramón Fe «La reform ción con A Hizo la conferenci don Tomás Guidamen